



CONSTANCIA: Mediante escrito visible a folio 22 del expediente digital, el apoderado de la parte actora solicita la remisión a las entidades financieras, de los oficios comunicando la medida de embargo decretada en la sobre las cuentas del demandado; y la trazabilidad del envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle.

Santa Rosa de Cabal, 26 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. -

Auto Sustanciación

Radicado N°666824003002-2021-00046-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTÁ Vs NELSON HERNÁN CASTILLO LONDOÑO

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se tiene que, dentro de la actuación, no obra constancia del trámite adelantado por el apoderado del demandante ante las diferentes entidades financieras procurando la inscripción de la medida aquí decretada; por tanto, no es posible acceder favorablemente a la solicitud.

Sin embargo, se dispone remitir nuevamente los oficios al abogado interesado en la medida, a su correo electrónico con el fin de que proceda al reenvío respectivo y acredite lo pertinente al Juzgado.

Frente a la trazabilidad del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, se remitirá el Link de visualización del expediente digital, al canal digital suministrado.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 160

Del 27-09-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926a952a11027dc0a10478200f72e4454f98e4502a6408f54e15e5a8b20d93b6**

Documento generado en 26/09/2023 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>